



REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO Y TESIS DE LA UNIVERSIDAD CESMAG

Versión 2
Compilación Acuerdo 064 de 2024 C.A.

Noviembre 2024

"HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS"
Fray Guillermo de Castellana, OFMCap

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE TRABAJO DE GRADO	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE TRABAJO DE GRADO O TESIS	5
ARTÍCULO 3. NÚMERO DE ESTUDIANTES	5
CAPÍTULO II	5
MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO	5
ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES	5
ARTÍCULO 5. SELECCIÓN DE MODALIDADES	6
ARTÍCULO 6. MODALIDADES	6
CAPÍTULO III	9
ESPACIOS ACADÉMICOS	9
ARTÍCULO 7. PLAN DE ESTUDIOS	9
ARTÍCULO 8. ESPACIOS ACADÉMICOS Y CURSOS	9
ARTÍCULO 9. PERFIL DEL PROFESOR	10
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PROFESOR	10
ARTÍCULO 11. PERÍODO DE TRANSICIÓN	10
CAPITULO IV	11
FASES DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO O TESIS	11
ARTÍCULO 12. FASES	11
ARTÍCULO 13. LA IDEA DE TRABAJO DE GRADO	11
ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA IDEA	11
ARTÍCULO 15. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, CORRECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA IDEA DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO	11
ARTÍCULO 16. EL ANTEPROYECTO	12
ARTÍCULO 17. EXTENSIÓN PARA EL DOCUMENTO DEL ANTEPROYECTO	13
ARTÍCULO 18. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, CORRECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO	13
ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO	13
ARTÍCULO 20. DESARROLLO DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO	14
ARTÍCULO 21. CONTENIDO DEL INFORME FINAL	14
ARTÍCULO 22. EXTENSIÓN DEL INFORME FINAL O TESIS	15
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL O TESIS POR EL JURADO	15
ARTÍCULO 24. SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO	16
ARTÍCULO 25. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE MAESTRÍA O DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO	17
CAPÍTULO V	17
ASESORES Y JURADOS	17
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE ASESOR DE TRABAJO DE GRADO Y DIRECTOR DE TESIS	17
ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DE ASESOR O DIRECTOR	17
ARTÍCULO 28. CODIRECTOR Y COASESOR	18
ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADO	18



ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE JURADO EVALUADOR	18
ARTÍCULO 31. CONFORMACION DEL JURADO EVALUADOR	18
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL JURADO EVALUADOR	19
ARTÍCULO 33. DESIGNACIÓN DE JURADO EVALUADOR	19
ARTÍCULO 34. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA MAESTRÍA	19
ARTÍCULO 35. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA DOCTORADO	19
ARTÍCULO 36. SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ASESOR, LA RENUNCIA Y SEPARACIÓN DE INTEGRANTES	20
CAPÍTULO VI	20
TIPOS Y CRITERIOS DE DISTINCIONES	20
ARTÍCULO 37. TIPOS DE DISTINCIONES	20
ARTÍCULO 38. CRITERIOS	20
CAPÍTULO VII	23
ESTÍMULOS Y SANCIONES	23
ARTÍCULO 39. ESTÍMULOS	23
ARTÍCULO 40. SANCIONES DISCIPLINARIAS	23
CAPÍTULO VIII	23
DISPOSICIONES FINALES	23
ARTÍCULO 41. AVALES	23
ARTÍCULO 42. DIVULGACIÓN	24
ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA	24

**ACUERDO NÚMERO 105 DE 2023
(NOVIEMBRE 8)**

Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado y Tesis de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, literal d, reconoce la autonomía universitaria para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el desarrollo de la investigación en la Universidad CESMAG es de suma importancia, tanto para la formación en resultados de aprendizaje en dicho componente, como para el criterio de formación de talento humano en la medición de investigadores y grupos de investigación, por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de quienes hacen las veces de asesores o jurados evaluadores.

Que en aras de promover la investigación formativa flexible, es necesario ofrecer diferentes modalidades de trabajo de grado conforme a las dinámicas actuales de la educación superior.

Que la aplicación de la normatividad nacional e institucional exige revisar y actualizar los reglamentos que orientan los procesos investigativos y de aplicación de conocimientos disciplinares que se desarrollan en las diferentes modalidades de trabajo de grado adoptadas en los diferentes programas académicos de pre y posgrado de la UNICESMAG.

Que es necesario unificar, crear y reglamentar las diferentes modalidades de trabajo de grado de la Universidad CESMAG, dentro de los lineamientos institucionales.

Que es pertinente reglamentar la elaboración, presentación y evaluación de las modalidades de trabajos de grado que deben presentar los estudiantes de la Universidad CESMAG, para obtener su título en pre y posgrado.

Que mediante Acuerdo 091 del 26 de septiembre de 2023, el Consejo Académico de la Universidad CESMAG aprobó el Reglamento de Trabajo de Grado y Tesis.

Que se hace necesario expedir un nuevo reglamento de Trabajo de Grado y Tesis de la Universidad CESMAG.

Que el Consejo Académico considera viable la propuesta de reglamento presentada por el Rector.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Expedir el nuevo Reglamento de Trabajo de Grado y Tesis de la Universidad CESMAG, compuesto por los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE TRABAJO DE GRADO

La Universidad CESMAG concibe el trabajo de grado como un proceso investigativo, disciplinar o interdisciplinar, transversal, formativo e integrador que propende por una “educación integral de la persona en el campo científico, profesional e investigativo” (De Castellana, 2006, p. 70), desarrollado por el estudiante de pregrado o posgrado, en el cual se realiza una apropiación y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos, para contribuir al análisis y solución creativa de problemáticas relacionadas con el objeto de estudio o campo de acción de cada disciplina, en donde el estudiante demuestra el dominio de las competencias que el programa académico ha definido para su perfil y su compromiso de transformación social que requiere el mundo de hoy con el propósito de “preparar hombres nuevos para tiempos nuevos” (De Castellana, 2006, p. 103).

Parágrafo. La denominación del trabajo de grado en pregrado y maestría es de “Trabajo de Grado” y para doctorado es de “Tesis”.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE TRABAJO DE GRADO O TESIS

- a. Desarrollar en el estudiante un espíritu investigativo y actitudes que le permitan una indagación y búsqueda rigurosa en temas de interés, relacionados con su quehacer disciplinar.
- b. Constituir la investigación formativa en un proceso permanente que compromete a profesores y estudiantes en la construcción de un pensamiento integrador, autónomo y propositivo para su quehacer disciplinar.
- c. Aportar al fortalecimiento de la investigación y contribuir al desarrollo social, cultural, ambiental, político, tecnológico y económico de la región y el país.
- d. Integrar la aplicación epistemológica, teórica o teórico-práctica para la generación de conocimiento.
- e. Desarrollar proyectos que atiendan las necesidades del contexto, aplicando el conocimiento, metodologías, estrategias, técnicas y herramientas propias de la disciplina.
- f. Desarrollar habilidades de comunicación para que los estudiantes sean capaces de expresar sus ideas de manera clara, coherente y argumentada desde la disciplina, tanto en la redacción del informe final como en la sustentación o defensa ante los jurados evaluadores.
- g. Desarrollar la capacidad de trabajo independiente con autonomía para planificar, organizar y llevar a cabo todas las etapas de su trabajo de grado, bajo la supervisión de un Asesor o Director.

ARTÍCULO 3. NÚMERO DE ESTUDIANTES

El trabajo de grado en pregrado puede ser presentado individualmente o en un grupo de máximo tres (3) personas. Asimismo, en los lineamientos que se establecen para cada modalidad de grado, se determina la cantidad apropiada de estudiantes.

Parágrafo. El trabajo de grado para maestría o tesis doctoral deberá ser presentado individualmente.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES

Cada modalidad de grado establece un documento de lineamiento y guía, para pre y posgrado, en el que se determinan los procedimientos y contenidos requeridos por cada modalidad.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN DE MODALIDADES

Los diferentes programas académicos acogerán las modalidades de trabajo de grado acordes con su objeto de estudio, lo establecido en este documento y lo aprobado en su registro calificado. Para ello, los Consejos de Facultad en pregrado y los Comité de Maestría o Doctorado en posgrado, emitirán su correspondiente acuerdo o documento equivalente.

Parágrafo. En los programas de maestrías de investigación y en los doctorados se realizará investigación en sentido estricto como requisito para optar el título académico respectivo.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES

- a. **Certificación:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante busca una Certificación (internacional), mediante la cual el futuro profesional garantiza un nivel de suficiencia sobre determinada área o ciencia. Dicha modalidad se obtiene por medio de la presentación de un examen que ratifica la experticia sobre determinado tema. Por medio de esta modalidad se garantiza que el estudiante posee los conocimientos y habilidades homologados por una entidad certificadora o por los principales fabricantes o proveedores mundiales de algún tipo de producto. La certificación se convierte en un valor agregado a la historia académica del estudiante.

Nota 1. La certificación presentada para aprobación, debe haber sido obtenida en los últimos dos (2) años.

Nota 2. La certificación presentada debe estar incluida dentro de un banco de posibles certificaciones avaladas por el Consejo de Facultad con previa recomendación del Comité Curricular de cada programa académico.

Nota 3. El estudiante deberá presentar el documento formal que dé cuenta de la respectiva certificación, junto con el respectivo código de certificación, que permita verificar su validez.

- b. **Certificación Laboral:** Modalidad de trabajo de grado únicamente para programas de formación a nivel de tecnología. La Certificación Laboral es la modalidad donde un estudiante que se encuentre laborando en el ejercicio de las competencias propias del perfil egreso de un programa académico de tecnología, podrá solicitar, a través de una certificación laboral, que estas actividades le sean reconocidas como requisito de grado, esta modalidad no aplica en los casos en donde el estudiante tenga la doble condición de empleado y empleador dentro de la relación laboral.
- c. **Consultoría:** Modalidad de trabajo de grado para maestrías en profundización, que proyecta el desarrollo académico de los maestrantes, hacia una competencia profesional desde lo práctico. Así mismo, realiza un proceso de interacción del programa académico con la comunidad, ya que aproxima la reflexión académica al desarrollo social, empresarial, tecnológico, educativo, etc., por medio de propuestas de desarrollo de consultoría.
- d. **Coterminalidad:** Es la modalidad de trabajo de grado en la que hay vinculación del estudiante de pregrado a programas de posgrado ofrecidos por la Universidad CESMAG o en convenio con otra institución de educación superior. La modalidad tiene como finalidad que el estudiante profundice los conocimientos profesionales en el área de su preferencia específica o complementaria de su programa académico “y aprendan aptitudes y hábitos para vivir y trabajar con éxito” como personas caracterizadas por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos” (De Castellana, 2006, p. 258).

Nota. La coterminalidad aplica para todos los programas de pregrado profesional y posgrado a nivel de especialización propios, de acuerdo con el perfil y requisitos de ingreso al programa de posgrado; y en los programas en convenio, según lo pactado en el convenio específico.



Como modalidad de trabajo de grado, se exceptúan de la opción de coterminalidad aquellos programas que por disposiciones legales y reglamentarias externas estén impedidos para acogerla y en los programas de maestrías y doctorados.

- e. **Creación de Empresa:** Es la modalidad de trabajo de grado en la cual se realiza formación y constitución legal de empresas dedicadas a cualquier objeto social, basada en un plan de negocios realizado por parte de los estudiantes, con el fin de fomentar el estudio de la gestión empresarial y propiciar la creación de nuevas organizaciones con el propósito de contribuir al desarrollo económico de la región. Todo proyecto de creación de empresa será reportado y acompañado por la Unidad de Emprendimiento de la Universidad, y se acogerá a los parámetros establecidos por ella.

Nota 1. Los estudiantes podrán participar en convocatorias externas que serán validados como estudios previos.

Nota 2. La creación de empresa se registrará por la constitución de la misma y el registro ante la Cámara de Comercio como persona natural (1 integrante) o jurídica (2 o más integrantes).

- f. **Estancia en Línea de Investigación:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante participa como asistente de un proyecto de investigación en ejecución debidamente aprobado, liderado por un grupo de investigación de la Universidad CESMAG o externo, al final del cual entregará un informe con las diferentes actividades desarrolladas, el cual deberá ser avalado por el investigador principal de dicho proyecto.

Nota. En caso de que el proyecto de investigación sea de la Universidad CESMAG, el asesor del estudiante será uno de los profesores que formen parte del proyecto. Para proyectos externos, al estudiante se le asignará un asesor con vinculación de la Universidad CESMAG.

- g. **Estudio de Factibilidad:** Es la modalidad de trabajo de grado que requiere efectuar el estudio de mercado, técnico, administrativo, financiero y económico y las incidencias de orden económico, social y ambiental que genera el proyecto. La evaluación financiera puede dar como resultado la factibilidad o no factibilidad del proyecto. En conclusión, permite conocer si el negocio o proyecto es viable o no, cuáles son las condiciones ideales para realizarlo y cómo podría solucionar las dificultades que se puedan presentar.

- h. **Investigación Creación:** La investigación creación es un proceso que busca generar nuevos conocimientos mediante la exploración rigurosa y estructurada de los lenguajes creativos. Su objetivo es la creación de obras que pueden ser efímeras, procesuales o permanentes, y se caracterizan por el uso de un lenguaje sensorial y estéticamente formal, propio de las disciplinas creativas. Este lenguaje constituye la base para generar y transformar las experiencias y las relaciones sensibles entre los seres humanos y su entorno. Se considera que el nuevo conocimiento es aquel que representa un artefacto de diseño innovador que contribuye al avance y desarrollo de la disciplina.

Para llevar a cabo esta modalidad, es imprescindible crear obras, productos o servicios que se adhieran a las normas vigentes de derechos de autor y propiedad intelectual.

- i. **Monografía:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante realiza un estudio sobre un tema específico de la ciencia, la técnica o el campo humanístico, relacionado con la disciplina de cada programa académico, en donde no existe producción de nuevo conocimiento o desarrollo de nuevas tecnologías, sino que efectúa un análisis crítico y argumentativo de la información obtenida con la cual adapta, transfiere, cuestiona, asimila y/o aplica conocimientos socialmente ya existentes.



- j. **Pasantía:** Es la modalidad de trabajo de grado que puede ser de carácter comunitario o institucional, donde el estudiante debe estar vinculado y desarrollando sus actividades, relacionadas con el campo de estudio de la disciplina de cada programa académico, durante un período no inferior a seis meses de tiempo completo (8 horas diarias o de acuerdo a la normatividad laboral vigente), o el equivalente en tiempo parcial. Se formaliza a través de un convenio entre las partes. Todo proyecto de Pasantía será reportado a la Oficina de Proyección Social de la Universidad.
1. **Pasantía Comunitaria:** Es el trabajo de nivel profesional que realiza un estudiante con entes de comunidades menos favorecidas, basado en la puesta en marcha de un proyecto, en el campo de estudio de la disciplina de cada programa académico, que beneficie directamente a dicha comunidad.
 2. **Pasantía Institucional:** Es el trabajo de nivel profesional que realiza un estudiante en una entidad oficial o privada de reconocida trayectoria, en el campo de estudio de la disciplina de cada programa académico.
- k. **Plan de Negocios:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante contempla toda la información necesaria para evaluar un negocio y los lineamientos generales para ponerlo en marcha. En el proceso de realización de este documento, se interpreta el entorno de la acción empresarial y se evalúan los resultados obtenidos al accionar sobre la actividad de una manera determinada. Todo plan de negocios será reportado y acompañado por la Unidad de Emprendimiento de la Universidad.
- l. **Proyecto Arquitectónico:** Es la modalidad de trabajo de grado en la cual se plantea una solución a un problema espacial, sustentado en un documento de investigación, y que resume todos los procesos investigativos, teóricos y técnicos, en los cuales, el estudiante demuestra de manera práctica todo el conocimiento adquirido durante la carrera, a través de la presentación física de: un documento de investigación, modelos a escala, planos técnicos y representaciones digitales fotorrealistas, así como, todos los demás medios de representación propios de la comunicación para un proyecto arquitectónico.
- m. **Proyecto Misional:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante realiza un proceso de intervención formativa, que involucra acciones académicas, investigativas y comunitarias, como aporte a la transformación social y al desarrollo de contextos vulnerables específicos, en coherencia con la promoción y vivencia de la filosofía institucional. Todo proyecto misional será reportado a la Oficina de Proyección Social de la Universidad.
- n. **Proyecto Pedagógico:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante realiza un estudio de fenómenos particulares, inmersos en contextos socioeducativos que surgen de la reflexión sistematizada en la que participan de manera activa los estudiantes, quienes, desde la práctica educativa y pedagógica, orientados por un enfoque investigativo holístico, buscan implementar a través de una propuesta de intervención pedagógica, un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas que sustentan su quehacer como profesionales de la educación, elaborando planes, programas, estrategias o proyectos para la gestión de instituciones educativas públicas o privadas.
- o. **Proyecto Social:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante realiza el desarrollo de un proyecto aplicado en su área de formación, mediante el cual se atiende las necesidades de una comunidad. Todo proyecto social será reportado por el Comité Curricular a la Oficina de Proyección Social de la Universidad.
- p. **Publicación de Artículo:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante desarrolla un producto científico que expone los resultados de un proceso de investigación y que se ha publicado o ha sido aceptado para su publicación en una revista indexada. Para su postulación como modalidad de grado deberán cumplirse los siguientes requisitos:



1. Estar publicado o haber sido aceptado para su publicación en una revista nacional o extranjera que se encuentre categorizada u homologada en el índice Bibliográfico Nacional Publindex o en una revista que se encuentre en dos o más bases bibliográficas con comité científico de selección del listado de Sistemas de Indexación y Resumen (SIRes) en el año de publicación del artículo.
 2. Los autores que presenten la solicitud serán un máximo de dos (2) estudiantes.
 3. El artículo deberá incluir como autor al menos un profesor que forme parte de un grupo de investigación de la Universidad.
 4. Tanto el estudiante, como el profesor de la Universidad deben tener filiación institucional en dicho artículo, estar asociado a un proyecto de investigación y a un grupo de investigación de la institución, incluyendo los proyectos en convenio.
 5. El artículo deberá tener pertinencia disciplinar según los programas de quienes lo postulan como opción de grado.
 6. También se incluyen artículos de revisión sistemática de literatura o estudios de mapeo sistemático.
- q. **Tesis de Doctorado:** Es la modalidad en donde un estudiante de doctorado presenta un aporte novedoso para el avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía, elaborando un documento escrito riguroso, que será defendido ante un tribunal conformado por al menos dos expertos nacionales y uno internacional en la disciplina o campo de conocimiento respectivo, para su evaluación.
- r. **Trabajo de investigación:** Es la modalidad de trabajo de grado en donde un estudiante aplica un método de investigación coherente con el enfoque del estudio y la escuela de pensamiento que lo orienta para la comprensión y atención de una necesidad en el contexto local, regional, nacional o internacional, entregando al final del proceso un informe que deberá sustentar.

CAPÍTULO III ESPACIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 7. PLAN DE ESTUDIOS

Para el desarrollo del trabajo de grado se incluyen en el plan de estudios tres (3) espacios académicos en semestres consecutivos en pre grado, en maestría de profundización dos (2) cursos de trabajo de grado de maestría; en maestrías de investigación dos (2) cursos de trabajo de grado de maestría; y en doctorado dos (2) cursos de Tesis Doctoral, los cuales están asociados con los momentos de desarrollo del trabajo de grado o tesis: anteproyecto, avance de ejecución e informe final.

ARTÍCULO 8. ESPACIOS ACADÉMICOS Y CURSOS

Los espacios académicos y sus respectivos momentos son los siguientes:

En pregrado:

Investigación I (Anteproyecto)

Investigación II (Avance ejecución proyecto)

Investigación III (Informe final)

En maestría de profundización:

Proyecto integrador I (Anteproyecto)

Proyecto integrador II (Informe final)

En maestría de investigación:

Seminario de trabajo de grado I o Tesis I (Anteproyecto)

Seminario de trabajo de grado II o Tesis II (Informe final)



En doctorado:

Tesis Doctoral I (Anteproyecto)

Tesis Doctoral II (Informe final)

Parágrafo 1. Los espacios académicos de Investigación I, II y III en pregrado, de acuerdo con la declaración de investigación formativa en la UNICESMAG, pretenden familiarizar a los estudiantes de programas académicos de pregrado con la investigación a través del conocimiento de sus orígenes, los fundamentos, la naturaleza, los métodos y las fases, desarrollando en ellos competencias como: la observación, la descripción y formulación de problemas, el análisis de antecedentes, la selección de técnicas e instrumentos de recolección de la información, las técnicas para procesar y analizar la información, la argumentación, la escritura de textos científicos y la socialización de los hallazgos a la comunidad académica del programa de pregrado respectivo. Por lo anterior, estos espacios académicos permiten desarrollar los momentos del trabajo de grado: anteproyecto, avance de ejecución e informe final.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no desarrollen trabajo de grado en los espacios académicos de Investigación I, II y III deben presentar un proyecto de investigación, acorde a su objeto de estudio. A dicho proyecto, no se le asignarán jurados evaluadores ni asesor.

Parágrafo 3. Los programas de pregrado con planes de estudio a ocho (8) semestres, pueden tener Investigación I, II y III, sin embargo, tiene la flexibilidad de incorporar únicamente Investigación I y II, siempre y cuando, el trabajo de grado se articule desde el espacio académico de Proyecto Integrador II.

ARTÍCULO 9. PERFIL DEL PROFESOR

El profesor encargado de orientar los espacios académicos donde se desarrolla el trabajo de grado debe tener vinculación de tiempo completo e integrante de un grupo de Investigación de un programa académico. Excepcionalmente y con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión puede ser un profesor medio tiempo u hora cátedra.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PROFESOR

- a. Presentar a los estudiantes de Investigación I las modalidades de graduación correspondiente al programa académico y el banco de proyectos de trabajo de grado.
- b. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de la idea de trabajo de grado, anteproyecto e informe final.
- c. Capacitar a los estudiantes de Investigación I o Tesis I, en cuanto a metodología, norma de presentación de documentos establecida para cada programa académico, en la utilización de gestores de referencias bibliográficas, en la búsqueda de bases de datos bibliográficas, en las buenas prácticas de redacción de documentos, entre otras.
- d. Solicitar a los estudiantes de Trabajo de Grado o su equivalente en pregrado o posgrado, los cronogramas de actividades por período académico, firmados por los correspondientes asesores o directores, para evaluar su desarrollo.
- e. El profesor de Investigación I, en pregrado, no podrá cambiar el título, los objetivos, ni otro elemento de la idea de trabajo de grado o del anteproyecto. La función del profesor del espacio académico será recomendar algunos cambios que considere necesarios, pero finalmente será el estudiante junto con el asesor quienes determinen la aplicación o no de dichas sugerencias.
- f. El profesor de Investigación II y III, en pregrado, no podrá cambiar ninguno de los elementos aprobados en el documento de anteproyecto.

ARTÍCULO 11. PERÍODO DE TRANSICIÓN

En aquellos programas académicos de pregrado, que cuenten con los tres espacios académicos que establece el Capítulo II pero que tengan una denominación diferente a Investigación I, II y III, este reglamento aplicará por extensión.



Asimismo, para los programas académicos que tengan uno o dos espacios académicos para trabajo de grado en cualquier denominación, estos deberán ajustar temporalmente las disposiciones establecidas en este reglamento.

CAPITULO IV FASES DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO O TESIS

ARTÍCULO 12. FASES

El trabajo de grado se desarrollará en las siguientes fases:

- a. Presentación del Banco de Proyectos por parte del grupo de investigación del programa académico.
- b. Elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación de la idea de trabajo de grado o tesis.
- c. Elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación del anteproyecto.
- d. Elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación del avance.
- e. Ejecución total del trabajo de grado o tesis.
- f. Presentación de informe final.
- g. Revisión y evaluación del informe final.
- h. Sustentación del informe final o defensa de tesis.
- i. Evaluación definitiva del trabajo de grado o tesis.

ARTÍCULO 13. LA IDEA DE TRABAJO DE GRADO

Es la presentación del trabajo a desarrollar de acuerdo a cada una de las modalidades. En pregrado, se realiza mediante una presentación al Comité Curricular Extendido¹ de cada programa académico. Para maestría y doctorado, la idea de trabajo de grado o tesis forma parte del proceso de aceptación del estudiante al programa de posgrado, y está a cargo del director. La idea de trabajo de grado debe contener:

1. Título provisional
2. Línea de investigación
3. Formulación del problema
4. Objetivos
 - 4.1 General
 - 4.2 Específicos

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA IDEA

El estudiante de pregrado, presentará al Comité Curricular Extendido del respectivo programa académico, la idea de trabajo de grado cumpliendo previamente la condición de estar debidamente matriculado.

ARTÍCULO 15. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, CORRECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA IDEA DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO

La elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación de la idea de trabajo de grado, seguirá el procedimiento que a continuación se describe:

¹ Conformado por los integrantes del Comité Curricular, los integrantes del grupo de investigación y los profesores tiempo completo que el Comité estime conveniente.

- a. Al final de cada período académico, el Comité Curricular de cada programa, presentará a los candidatos a cursar el espacio académico de Investigación I, un banco de proyectos correspondiente a las temáticas que los profesores, a través del grupo de investigación, consideran pertinente desarrollar como proyectos de grado. El estudiante tiene la libertad de escoger uno de estos temas, contactar al profesor que lo propone y en el período intersemestral profundizar en dicha temática, especialmente en la consulta de antecedentes y construcción del marco teórico, para iniciar el desarrollo de la idea de trabajo de grado. En caso de que el estudiante no escoja ninguno de los proyectos del banco, puede presentar su propia propuesta.
- b. El estudiante elabora la idea de trabajo de grado, estructurando los contenidos establecidos en el Artículo 12, con el acompañamiento del docente del espacio académico de Investigación I.
- c. En la semana cinco (5) del período académico, los estudiantes presentarán, ante el Comité Curricular extendido, las ideas de trabajo de grado.
- d. Si el Comité Curricular extendido, emite concepto aprobatorio, se elaborará la correspondiente acta de aprobación de la idea de trabajo de grado y asignación de asesor y dos jurados evaluadores.
- e. Si la idea de trabajo de grado no ha sido aprobada y se han requerido correcciones, el estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizarlas y presentará nuevamente la idea en sesión del Comité Curricular, para su aprobación.
- f. Los estudiantes a quienes se les haya aprobado la idea de trabajo de grado, comenzarán a partir de la fecha de aprobación a desarrollar su anteproyecto. En caso de ser negada la idea de trabajo de grado durante el periodo académico o no se desarrolle totalmente el anteproyecto, se reprobará el espacio académico.

Parágrafo 1. Para la asignación de asesores y jurados, el Comité Curricular sesionará con los líderes de los grupos de investigación del programa académico.

Parágrafo 2. Cuando se necesite evaluación y/o asesoría de un profesional externo, considerando que existen trabajos de grado cuyos temas requieren orientación especial, debe enviarse a Rectoría la solicitud de contratación adicional, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 16. EL ANTEPROYECTO

Es un documento escrito de carácter científico-técnico que contiene un plan, con el propósito de sustentar y justificar el estudio del problema, los objetivos a desarrollar, así como el conjunto de acciones necesarias para su ejecución. El anteproyecto deberá contener los siguientes elementos:

PRELIMINARES

Portada

Subportada

Tabla de contenido

TEXTO O CUERPO DEL TRABAJO

Introducción

1. Problema
 - 1.1 Objeto o tema de estudio
 - 1.2 Línea de investigación
 - 1.3 Planteamiento del problema
 - 1.4 Formulación del problema
 - 1.5 Objetivos
 - 1.5.1 Objetivo General
 - 1.5.2 Objetivos Específicos
 - 1.6 Justificación
2. Marco referencial



- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Marco teórico
- 3. Metodología
- 4. Recursos
 - 4.1 Talento humano
 - 4.2 Recursos físicos
 - 4.3 Presupuesto
 - 4.4 Financiación (si aplica)
 - 4.5 Cronograma de actividades

COMPLEMENTARIOS

- Referencias
- Anexos

Parágrafo. La elaboración del documento del anteproyecto de trabajo de grado se realiza utilizando la norma de presentación de documentos establecidos por el Consejo de Facultad o Comité de Maestría o Doctorado correspondiente.

ARTÍCULO 17. EXTENSIÓN PARA EL DOCUMENTO DEL ANTEPROYECTO

El anteproyecto deberá tener una extensión máxima de veinte (20) páginas.

ARTÍCULO 18. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, CORRECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO

En pregrado, la elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación del anteproyecto se desarrollará en el espacio académico de Investigación I, con los lineamientos adoptados por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta las siguientes directrices generales:

- a. El anteproyecto se presentará al programa con el aval del asesor, en formato digital.
- b. El programa remitirá el anteproyecto a los jurados para su revisión y evaluación, quienes emitirán concepto sobre el mismo. Dicha información será consignada en el formato de revisión respectivo. Si el anteproyecto no es aprobado y se solicitan correcciones, los estudiantes y el asesor realizarán los ajustes respectivos.
- c. Si los jurados emiten concepto aprobatorio, se elabora el correspondiente acuerdo de aprobación del anteproyecto.

Parágrafo 1. Para cursar Investigación II, se debe contar con la aprobación del anteproyecto.

Parágrafo 2. En programas de maestría y doctorado, la elaboración, presentación, corrección, evaluación y aprobación del anteproyecto, estará acorde con los tiempos establecidos y que son acordes a los créditos académicos para este curso.

Parágrafo 3. En programas de maestría en investigación, la aprobación del anteproyecto se realiza con el examen de valoración y en doctorado se aprueba con el examen de candidatura.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

En pregrado:



- a. Una vez aprobado el anteproyecto, los estudiantes podrán comenzar con el desarrollo de las actividades pertinentes a la ejecución del trabajo grado, que será orientado en el espacio académico de Investigación II con el acompañamiento del asesor.
- b. El profesor del espacio académico de Investigación II, conjuntamente con los estudiantes y el asesor del proyecto, establecerán el plan de trabajo del semestre y los indicadores de avance, que permitirán la evaluación permanente de la ejecución del proyecto.
- c. La aprobación del espacio académico de Investigación II se ajustará al cumplimiento del cronograma previsto en el proyecto y podrá incluir el concepto del asesor para verificar dicho cumplimiento.
- d. En el caso de que el estudiante no evidencie el cumplimiento de las actividades contenidas de acuerdo al cronograma del proyecto, reprobará el espacio académico y tendrá que volver a matricularlo.

Parágrafo 1. En situaciones particulares es posible reajustar el cronograma del proyecto, para ello es necesario el visto bueno del asesor.

Parágrafo 2. En los programas de posgrado, el asesor o director junto con los estudiantes son los encargados de realizar el desarrollo de las actividades pertinentes a la ejecución del trabajo grado o tesis.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO

En pregrado, con previa aprobación del espacio académico de Investigación II, los estudiantes continuarán con la ejecución de su trabajo de grado en el espacio académico de Investigación III, logrando la construcción del documento de Informe Final.

ARTÍCULO 21. CONTENIDO DEL INFORME FINAL

El informe final o tesis contendrá:

PRELIMINARES

Portada
Subportada (opcional)
Nota de aceptación
Nota de exclusión
Dedicatoria
Agradecimientos
Contenido
Listas especiales
Glosario (opcional)
Resumen estructurado

Para pregrado:

TEXTO O CUERPO DEL TRABAJO

- Introducción
1. Problema
 - 1.1 Objeto o tema de estudio
 - 1.2 Línea de investigación
 - 1.3 Planteamiento o descripción del problema
 - 1.4 Formulación del problema
 - 1.5 Objetivos



- 1.5.1 Objetivo general
- 1.5.2 Objetivos específicos
- 1.6 Justificación
- 2. Marco referencial
- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Marco teórico
- 3. Metodología
- 4. Análisis de resultados
- 5. Conclusiones
- 6. Recomendaciones
- Referencias
- Anexos

Para maestría y doctorado:

TEXTO O CUERPO DEL TRABAJO

- Introducción
- Capítulos
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias
- Anexos

Parágrafo. La elaboración del documento del informe final se realizará utilizando la norma de presentación de documentos establecidos por el Consejo de Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 22. EXTENSIÓN DEL INFORME FINAL O TESIS

El informe final tendrá una extensión máxima de ciento veinte (120) páginas para pregrado y posgrado sin contar los anexos, cuyo contenido se distribuirá a criterio del Comité Curricular del programa académico.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL O TESIS POR EL JURADO

Para la evaluación del informe final por parte del jurado evaluador, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El informe final en pregrado será presentado en formato digital por el asesor al programa académico o a la unidad académico-administrativa asignada.
- b. El informe final en maestría o doctorado será presentado en formato digital por el director al Comité de Maestría o Doctorado.
- c. El programa académico o la unidad académico-administrativa asignada en pregrado o el Comité de Maestría o Doctorado, lo remitirá mediante oficio a los jurados evaluadores, quienes dispondrán hasta diez (10) días hábiles en pregrado y hasta veinte (20) días hábiles en posgrado para revisar y evaluar el informe final o tesis. Los jurados evaluadores emitirán concepto en el formato de revisión correspondiente.
- d. Si los jurados emiten concepto aprobatorio, los estudiantes pueden sustentar el trabajo de grado de pregrado, o realizar la defensa en maestría o doctorado.
- e. Si el Informe final o tesis no es aprobado y se solicitan correcciones, los estudiantes dispondrán de hasta siete (7) días calendario, como tiempo máximo para presentar por segunda vez el Informe corregido en formato digital. Los jurados dispondrán de cinco (5) días hábiles para la segunda revisión.



Parágrafo. Para proceder con la sustentación del trabajo de grado se debe contar con la aprobación del informe final en los tiempos estipulados en este reglamento.

ARTÍCULO 24. SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO

En pregrado, para la sustentación del informe final del trabajo de grado, se deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

- a. El trabajo de grado podrá sustentarse una vez el o los estudiantes hayan cumplido con el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluyendo formación humanística y competencias básicas.
- b. El programa académico o la unidad académico-administrativa asignada en pregrado, una vez conocido el concepto aprobatorio del informe final, fija fecha, hora y lugar de sustentación, notificando al jurado evaluador, al asesor, los estudiantes y al público en general.
- c. Los jurados evaluarán la sustentación del trabajo de grado bajo los siguientes criterios:

Para el documento escrito se tendrá en cuenta la siguiente escala:

Ítems a evaluar	Puntaje máximo
1. Desarrollo del trabajo	
a. Presentación e interpretación de resultados acordes a los objetivos planteados.	2.0
b. Conclusiones y recomendaciones	0.5
c. Aplicación práctica y originalidad	0.5
2. Organización del trabajo	
a. Redacción general	0.5

Para la sustentación se tendrá en cuenta la siguiente escala:

Ítems a evaluar	Puntaje máximo
Dominio del tema	0.5
Conocimientos afines	0.5
Expresión y comunicación	0.25
Metodologías y manejo de recursos didácticos	0.25

- d. Para aprobar el trabajo de grado en pregrado, el estudiante deberá alcanzar una valoración entre 3,0 y 4,5; si la valoración se encuentra entre 4,6 y 4,9 podrá obtener una distinción Meritoria de acuerdo a los requerimientos establecidos y que serán verificados por el Comité Curricular, y si la valoración es igual a 5.0 podrá obtener una distinción Laureada de acuerdo a los requerimientos establecidos y que serán verificados por el Comité Curricular. El estudiante que no alcance durante la sustentación, dicha valoración, tendrá una nueva oportunidad para sustentar.
- e. En los casos que correspondan la sustentación se hará en grupo, pero la calificación será individual para cada uno de los integrantes.



- f. La calificación de sustentación del informe final para cada estudiante, será el promedio aritmético de la nota dada por cada jurado evaluador y quedará registrada en acta.
- g. Los jurados evaluadores deben asistir en forma obligatoria y en caso de ausencia de uno de ellos se fijará una nueva fecha de sustentación.

Parágrafo 1. La sustentación del trabajo de grado tendrá un tiempo máximo de 40 minutos y 10 minutos para preguntas por jurado.

Parágrafo 2. La sustentación del trabajo de grado es una presentación pública y oral ante los jurados evaluadores.

Parágrafo 3. El estudiante debe asistir al menos a dos (2) sustentaciones públicas de trabajo de grado del programa antes de realizar su propia sustentación.

ARTÍCULO 25. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE MAestrÍA O DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO

Para la sustentación del informe final del trabajo de grado de maestría o defensa de tesis de doctorado, se deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

- a. El proceso de sustentación del proyecto de grado de maestría o defensa de la tesis de doctorado, sólo podrá iniciarse cuando, a juicio de su director, el estudiante haya cumplido las condiciones de entrega establecidas, y el informe final y sus anexos estén completamente terminados. El director presentará solicitud formal de sustentación o defensa al Comité de Maestría o Doctorado. Para que el trámite siga su curso normal, el estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa para otorgar el título.
- b. El presidente del Comité de Maestría o Doctorado, una vez conocido el concepto aprobatorio del informe final, fija fecha, hora y lugar de sustentación o defensa, notificando al jurado evaluador, al director, los estudiantes y al público en general.
- c. El jurado evaluará la sustentación del trabajo de grado de maestría o la defensa de la tesis doctoral bajo los siguientes criterios: Aprobado o no aprobado, dejando constancia en el formato establecido.

CAPÍTULO V ASESORES Y JURADOS

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE ASESOR DE TRABAJO DE GRADO Y DIRECTOR DE TESIS

Es el profesional encargado de guiar técnica y metodológicamente a los estudiantes durante la formulación del anteproyecto, la ejecución del trabajo de grado, la presentación del informe final y sustentación o defensa.

Parágrafo. Los estudiantes del trabajo de grado o tesis pueden solicitar a un profesor de la Universidad como su asesor o director, mediante una solicitud dirigida al Comité Curricular de cada programa académico o Comité de Maestría o Doctorado, firmada por los estudiantes con el visto bueno del profesor, de acuerdo al formato establecido para ello.

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DE ASESOR O DIRECTOR

Los servicios de asesor de trabajo de grado en sus diferentes modalidades en pregrado y los de director a nivel de maestría y doctorado, serán contratados, a propuesta del Comité Curricular del Programa en pregrado y el Comité de Maestría o el Comité del Doctorado en maestrías y doctorados, según el caso, con docentes tiempo completo que

hagan parte de los grupos de investigación institucionales y que tengan la idoneidad profesional para asesorar según la temática que desarrollen. Se evitará que estas actividades se concentren sólo en algunos docentes.

Parágrafo 1. Excepcionalmente y con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se podrá contratar estos servicios, en su orden, a docentes con vinculación de medio tiempo, hora cátedra, personal administrativo o asesores externos.

Parágrafo 2. Los asesores de trabajo de grado de pregrado y los directores en maestría y doctorado, deberán contar con un vínculo contractual según corresponda, esto es, los profesores contratados directamente por la UNICESMAG cuentan con una obligación específica con remuneración adicional, en el contrato laboral, de prestar sus servicios como Asesores; en caso tal de requerir profesionales externos a la Universidad, estos se contratarán a través de un contrato de prestación de servicios, el cual contemplará los informes que se obligue a presentar como Asesor o Director de pregrado o posgrado en cada uno de los momentos del proceso.

Parágrafo 3. Estos servicios se reconocerán según la circular de tarifas de servicios por honorarios profesionales vigentes para cada año, previo cumplimiento a satisfacción expedido por el Director del Programa respectivo, o quien haga sus veces, luego de la socialización del trabajo de grado o defensa de la tesis doctoral salvo en casos de interrupción del proceso que originen un pago proporcional.

ARTÍCULO 28. CODIRECTOR Y COASESOR

Es profesor, administrativo o externo “Ad Honorem”, que acepta voluntariamente participar como coasesor o codirector en la realización de un trabajo de grado o tesis doctoral en aspectos específicos de su competencia, propuesto por el asesor del trabajo de grado o director de tesis doctoral, ante el respectivo Comité.

Parágrafo. La aceptación del coasesor o codirector se hará constar en documento oficial expedido por la Universidad, así mismo la Universidad reconocerá su participación en el trabajo de grado respectivo a través de un certificado emitido por el Director de Programa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADO

- a. Asesorar, acompañar y orientar la ejecución del proyecto en la parte conceptual, práctica y metodológica.
- b. Construir junto con los estudiantes el cronograma de actividades del trabajo de grado y de cada fase del estudio. Además, debe supervisar el cumplimiento de dichos cronogramas.
- c. Informar oportunamente al Comité Curricular por escrito, las anomalías presentadas en el desarrollo del trabajo de grado.
- d. Atender a los estudiantes un mínimo de 10 asesorías a lo largo de la formulación, ejecución del trabajo de grado y registrarlo en una bitácora de seguimiento, la cual será revisada por parte del Director de Programa.
- e. Participar en las evaluaciones requeridas por los profesores que orientan los espacios académicos de trabajo de grado.
- f. Presentar de manera oportuna los oficios de aval requeridos en cada fase del trabajo de grado.
- g. Justificar las prórrogas para la entrega del informe final por parte del estudiante, ante el Comité Curricular.
- h. Asistir obligatoriamente a la sustentación pública de los trabajos de grado encomendados.
- i. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el reglamento estudiantil y las demás reglamentaciones institucionales.

ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN DE JURADO EVALUADOR

Es el profesional encargado de evaluar el anteproyecto, la presentación del informe final y sustentación o defensa.



Parágrafo. El Comité Curricular del programa académico, podrá invitar al jurado a ser parte de la evaluación del momento denominado “avance de ejecución” del trabajo de grado.

ARTÍCULO 31. CONFORMACION DEL JURADO EVALUADOR

Para programas de pregrado estará integrado por dos (2) profesionales designados por el Comité Curricular del programa académico, entre los docentes de la facultad o de la Institución, y en casos excepcionales por personal externo, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Para maestría estará integrado por dos (2) profesionales designados por el Comité de Maestría donde uno de los jurados es de la Universidad y el otro jurado del orden nacional o extranjero. Para doctorado, el tribunal evaluador estará integrado por tres (3) profesionales designados por el Comité del Doctorado: un profesional de la Universidad, un profesional del orden nacional y por un profesional extranjero.

Parágrafo. Los jurados evaluadores deben tener el mismo nivel o superior de titulación del programa académico del cual se hace la invitación.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL JURADO EVALUADOR

- a. Evaluar el anteproyecto de trabajo de grado o tesis y hacer las recomendaciones por escrito.
- b. En caso de sugerir cambio de título u objetivos en la revisión del anteproyecto, el jurado deberá reunirse con el asesor del proyecto, dentro de los días que establece este reglamento para su evaluación, y de común acuerdo analizar estos cambios, dejando constancia por escrito en el mismo formato de evaluación establecido para tal fin.
- c. Evaluar y calificar el informe final del trabajo de grado o tesis y hacer las recomendaciones por escrito.
- d. El jurado evaluador no podrá sugerir cambios de los ítems ya evaluados y aprobados en el anteproyecto de trabajo de grado o tesis.
- e. Asistir a la sustentación del informe final o defensa de la tesis y realizar su correspondiente evaluación, dejando constancia en el acta establecida.
- f. Cumplir a cabalidad con los tiempos de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- g. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO 33. DESIGNACIÓN DE JURADO EVALUADOR

El jurado evaluador, en el caso de pregrado, será designado por el Comité Curricular desde la evaluación del anteproyecto (los mismos acompañarán la evaluación del informe final y sustentación) y se dejará constancia en el correspondiente acuerdo de aprobación. Para maestría y doctorado, el jurado calificador se asignará en el momento que se radique el informe final en el Comité de Maestría o Doctorado.

Parágrafo. Para programas académicos de pregrado, cuando un jurado sea externo, el Comité Curricular, debe justificar y solicitar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera su contratación, con visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

ARTÍCULO 34. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA MAESTRÍA

En maestría, su correspondiente Comité, debe invitar ad honorem a dos evaluadores (diferentes a los jurados), de los cuales uno debe ser un profesional de la Universidad y el otro un profesional del orden nacional o internacional, para realizar la evaluación del examen de valoración, con el cual se aprueba o no el anteproyecto del trabajo de grado o tesis. La calificación obtenida es aprobado o reprobado que se registra en el formato establecido. El respectivo Comité emitirá la resolución de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 35. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES PARA DOCTORADO

En doctorado, su correspondiente Comité, debe invitar ad honorem a dos evaluadores (diferentes a los jurados), de los cuales uno debe ser un profesional de la Universidad y el otro un profesional del orden nacional o internacional, para realizar la evaluación del examen de candidatura, con el cual se aprueba o no el anteproyecto de tesis. Con la aprobación de este examen el estudiante adquiere el rol de Candidato a Doctor. La calificación obtenida es aprobado o reprobado que se registra en el formato establecido. El respectivo Comité emitirá la resolución de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 36. SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ASESOR, LA RENUNCIA Y SEPARACIÓN DE INTEGRANTES

- a. El estudiante puede solicitar cambio de asesor o director mediante documento dirigido al Comité Curricular del programa académico o Comité de Maestría o Doctorado anexando evidencias, con el fin de establecer un plan de mejoramiento o aceptación de la renuncia.
- b. El asesor puede renunciar al trabajo de grado mediante documento dirigido al Comité Curricular del programa académico o Comité de Maestría o Doctorado anexando evidencias con el fin de establecer un plan de mejoramiento para el estudiante o aceptación de la renuncia.
- c. En el caso de que los estudiantes de un mismo trabajo de grado deseen separarse, deberán suscribir el respectivo documento de renuncia o cesión de derechos de autor con el visto bueno del asesor, para la aceptación por parte del Comité Curricular del programa académico o Comité de Maestría.
- d. Los estudiantes que después de la separación o disolución del trabajo de grado o tesis no cuenten con un nuevo proyecto, deberán reiniciar su proceso expresado en el artículo 12 o 15 según corresponda.
- e. En el caso de los estudiantes que opten por la modalidad de Coterminalidad deberán renunciar al trabajo de grado y, ceder los derechos de uso de participación a los demás estudiantes del grupo, si los hay. El Comité Curricular dará a conocer la decisión al asesor.

Parágrafo 1. Los cambios de asesor o de jurados de un trabajo de grado o tesis serán estudiados por el Comité Curricular del programa académico o Comité de Maestría o Doctorado los cuales darán respuesta en los términos de ley.

Parágrafo 2. En la modalidad Estancia en Línea, los estudiantes no pueden solicitar cambio de asesor, ellos pueden decidir acogerse a plan de mejoramiento o cambiar de modalidad, si optan por esta última alternativa, deberán reiniciar su proceso expresado en el artículo 12.

Parágrafo 3. Otras situaciones concernientes con la renuncia de los trabajos de grado relacionados con los estudiantes o asesores o directores, serán estudiadas por el Comité Curricular del programa académico de pregrado o el Comité de Maestría o Doctorado.

CAPÍTULO VI TIPOS Y CRITERIOS DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 37. TIPOS DE DISTINCIONES

La Universidad CESMAG, en atención a la normatividad de pregrado y posgrado, podrá otorgar las siguientes distinciones:

- a. Para trabajo de grado de pregrado y maestría: Trabajo de Grado Meritorio y Trabajo de Grado Laureado.
- b. Para tesis de doctorado: Trabajo de Grado Cum Laude (Con honor), Magna Cum Laude (Con gran honor), Summa Cum Laude (Con el máximo honor).

ARTÍCULO 38. CRITERIOS. Modificado por el Acuerdo 064 del 07 de noviembre de 2024 del Consejo Académico.

En su compromiso con la formación integral de la persona y con la calidad educativa, la Universidad CESMAG establece los siguientes criterios específicos para el otorgamiento de distinciones especiales en la graduación de estudiantes de pre y posgrados:

- a. La distinción de MERITORIO en los programas de pregrado, será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Consejo de Facultad, el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:
 1. Obtener una nota entre cuatro punto seis (4.6) y cuatro punto nueve (4.9) en la evaluación por parte de los jurados.
 2. Haber presentado un proyecto como semillerista a lo largo de su permanencia en la universidad o haber sido investigador auxiliar o asistente en uno de los grupos de investigación de la universidad o por la consecución de significativos logros académicos, investigativos, artísticos, culturales o deportivos u obtener resultados en las pruebas Saber PRO o Saber TyT superiores al promedio del programa con respecto del grupo de referencia del programa académico o tener una producción intelectual en uno de los tres tipos de productos establecidos por Minciencias: Generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación o apropiación social de conocimiento.

- b. La distinción de LAUREADO en los programas de pregrado, será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Consejo de Facultad, el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:
 1. Obtener una nota de cinco punto cero (5.0) en la evaluación por parte de los jurados.
 2. Tener recibido la confirmación de “Laureado” por parte un tercer jurado, elegido por el Comité Curricular del programa.
 3. Haber presentado un proyecto como semillerista a lo largo de su permanencia en la universidad o haber sido investigador auxiliar o asistente en uno de los grupos de investigación de la universidad u obtener resultados en las pruebas Saber PRO o Saber TyT superiores al promedio del programa con respecto del grupo de referencia del programa académico o tener una producción intelectual en uno de los tres tipos de productos establecidos por Minciencias: Generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación o apropiación social de conocimiento.

- c. La distinción de MERITORIO para los programas de maestría será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Comité de Maestría el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:
 1. Ser una contribución sobresaliente al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser justificado en un acta firmada por los dos jurados.
 2. Cumplir que el tiempo empleado por el estudiante para completar todo el plan de estudios no exceda la duración prevista para el programa académico correspondiente, contado a partir del momento de su admisión e inicio de actividades académicas, acorde con la norma que lo crea y reglamenta.
 3. Formar parte de uno de los grupos de investigación de la Universidad CESMAG.
 4. Tener además de las publicaciones exigidas para el grado, la aceptación de otro artículo en revista indexada al menos tipo B (o su equivalente) por Minciencias, donde el estudiante esté como primer autor y que sea derivada de los resultados de su trabajo de investigación. Todos los productos deben estar registrados en el GrupLAC correspondiente al grupo de investigación de la Universidad CESMAG.

- d. La distinción de LAUREADA para los programas de maestría será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Comité de la Maestría el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:



1. Tener el documento del proyecto final de maestría escrito en idioma inglés.
 2. Ser una contribución importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser justificado en un acta firmada por los dos jurados.
 3. Cumplir que el tiempo empleado por el estudiante para completar todo el plan de estudios no exceda la duración prevista para el programa académico correspondiente, contado a partir del momento de su admisión e inicio de actividades académicas, acorde con la norma que lo crea y reglamenta.
 4. Formar parte de uno de los grupos de investigación de la Universidad CESMAG.
 5. Tener además de las publicaciones exigidas para el grado, la aceptación de otro artículo en revista indexada al menos en tipo A (o su equivalente) por Minciencias donde el estudiante esté como primer autor y que sea derivada de los resultados de su trabajo de investigación. Todos los productos deben estar registrados en el GrupLAC correspondiente al grupo de investigación de la Universidad CESMAG.
- e. La distinción de CUM LAUDE (Con Honor) para tesis de doctorado será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Comité de Doctorado el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:
1. Ser una contribución importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser justificado en un acta firmada por los dos jurados.
 2. Cumplir que el tiempo empleado por el estudiante para completar todo el plan de estudios no exceda la duración prevista para el programa académico correspondiente, contado a partir del momento de su admisión e inicio de actividades académicas, acorde con la norma que lo crea y reglamenta.
 3. Formar parte de uno de los grupos de investigación de la Universidad CESMAG.
 4. Tener además de las publicaciones exigidas para el grado, la aceptación de otro artículo en revista indexada ISI o SCOPUS (Q1 o Q2 o Q3 o su equivalente) la cual esté homologada en Publindex, donde el estudiante esté como primer autor y que sea derivada de los resultados de su trabajo de investigación. Todos los productos deben estar registrados en el GrupLAC correspondiente al grupo de investigación de la Universidad CESMAG.
- f. La distinción de MAGNA CUM LAUDE (CON GRAN HONOR) para tesis de doctorado será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Comité de Doctorado el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:
1. Tener tesis escrita en idioma inglés.
 2. Ser una contribución importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser justificado en un acta firmada por los dos jurados.
 3. Cumplir que el tiempo empleado por el estudiante para completar todo el plan de estudios no exceda la duración prevista para el programa académico correspondiente, contado a partir del momento de su admisión e inicio de actividades académicas, acorde con la norma que lo crea y reglamenta.
 4. Formar parte de uno de los grupos de investigación de la Universidad CESMAG.
 5. Tener además de las publicaciones exigidas para el grado, la aceptación de dos artículos en revista indexada en ISI O SCOPUS (Q1 o Q2 o Q3 o su equivalente) la cual esté homologada en Publindex, donde el estudiante esté como primer autor y que sea derivada de los resultados de su trabajo de investigación. Todos los productos deben estar registrados en el GrupLAC correspondiente al grupo de investigación de la Universidad CESMAG.
 6. No tener modificaciones de fondo en la revisión del escrito de la tesis por parte de jurados.
- g. La distinción de grado SUMMA CUM LAUDE (Con el Máximo Honor) para tesis de doctorado será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Comité de Doctorado el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:



1. Tener la tesis escrita en idioma inglés.
2. Ser una contribución importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser justificado en un acta firmada por los dos jurados.
3. Cumplir que el tiempo empleado por el estudiante para completar todo el plan de estudios no exceda la duración prevista para el programa académico correspondiente, contado a partir del momento de su admisión e inicio de actividades académicas, acorde con la norma que lo crea y reglamenta
4. Formar parte de uno de los grupos de investigación de la Universidad CESMAG.
5. Tener además de las publicaciones exigidas para el grado, la aceptación de tres artículos en revista en ISI o SCOPUS (Q1 o Q2 o Q3 o su equivalente) la cual esté homologada en Publindex, donde el estudiante esté como primer autor y que sea derivada de los resultados de su trabajo de investigación. Todos los productos deben estar registrados en el GrupLAC correspondiente al grupo de investigación de la Universidad CESMAG.
6. No tener modificaciones de fondo en la revisión del escrito la tesis por parte de jurados.

Parágrafo. Las distinciones para los Posgrados en convenio se regirán por la reglamentación que haya definido la Universidad titular del Programa.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39. ESTÍMULOS

- a. El estudiante autor de un trabajo de grado o tesis con distinción, recibirá del Consejo Académico un reconocimiento escrito en nota de estilo, que le será entregado en la ceremonia de graduación.
- b. En pregrado, el estudiante autor de un trabajo de grado laureado, cuyo promedio de calificaciones en la carrera haya sido igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco), según el reglamento estudiantil, obtendrá grado de honor, previa solicitud del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias en el desarrollo de trabajo de grado o tesis, serán sancionados conforme a lo establecido en el Reglamento General Estudiantil, previo agotamiento del proceso previsto para ello.

Parágrafo. Las acciones u omisiones que generen consecuencias académicas también serán reguladas por las normas contenidas en el Reglamento General Estudiantil o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. AVALES

- a. Para todas las entregas de documento siempre se exigirá el oficio de aval del asesor o director.
- b. Todo trabajo de grado o tesis debe contar con los consentimientos informados respectivos. Cuando el estudio lo requiera, debe presentar el asentimiento informado. Los formatos de consentimiento y asentimiento, serán los estipulados por el Comité de Ética y Buen Gobierno.
- c. Los proyectos deben contener el oficio de viabilidad de la Institución y/o población y/o comunidad en la cual se realizará el trabajo de campo, si el proyecto lo amerita, la cual se exigirá a partir de la presentación del anteproyecto.

ARTÍCULO 42. DIVULGACIÓN

El presente reglamento se divulgará a través de medios institucionales, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2024 y deja sin efecto expresamente el Acuerdo 091 de 2023 y las demás regulaciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA
Presidente Consejo Académico



STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Académico